

REGLAMENTO COMITÉ DE BIENESTAR, RECREACIÓN y DEPORTES



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR, RECREACION Y DEPORTES

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA NACIONAL DEL SECTOR DE LAS COMUNICACIONES Y ENTIDADES AFINES Y RELACIONADAS

COOPMINCOM

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2.001 en Bogotá D.C. Aprobó la creación del Comité de Bienestar, Recreación y Deportes. Que es necesario y conveniente establecer normas y procedimientos básicos para el funcionamiento del Comité de Bienestar, Recreación y Deportes y facilitar el cumplimiento de sus funciones, en cumplimiento de la ley y el estatuto.
2. Que el artículo 85, numeral 5 del estatuto de COOPMINCOM, establece las funciones del consejo de Administración, dentro de las cuales se encuentra elegir a los integrantes del comité de Bienestar Recreación y Deportes y establecer los reglamentos de cada uno de ellos.
3. Que es necesario y conveniente establecer normas y procedimientos básicos, para el funcionamiento del Comité bienestar, recreación y deportes, incorporando en él todos los cambios, actualizaciones y modificaciones realizadas por el Consejo de Administración hasta la fecha, se hace necesario reformar el Reglamento de Bienestar, Recreación y Deportes.

ACUERDA:

CAPITULO I

OBJETIVO Y RECURSOS DEL COMITÉ DE BIENESTAR, RECREACIÓN Y DEPORTES

Artículo 1°. - Objetivo:

Promover fomentar y organizar servicios de bienestar, recreación y deportes a los asociados y sus familias de manera directa o a través de convenios con otras entidades en especial del sector de la economía solidaria, buscando la integración y un estilo de vida sano entre los asociados,

Artículo 2°. - Recursos:

El Fondo del Comité de Bienestar, Recreación y Deportes se conformará con los siguientes recursos:

1. Con los excedentes que la asamblea general de asociados apruebe para el comité y que está contemplado en el estatuto.

2. Con los demás recursos económicos que en forma oportuna y necesaria apropie el Consejo de Administración, con destino a este fondo.

Artículo 3°. Presupuesto.

Cada año, el Consejo de Administración deberá aprobar un presupuesto de utilización del Fondo del comité de bienestar, recreación y deportes teniendo en cuenta los ingresos por concepto de destinación de excedentes y la situación económica del fondo y su movimiento interno y demás recursos a que se refiere el artículo 2 de este reglamento.

CAPITULO II

GENERALIDADES

Artículo 4. Conformación del Comité de Bienestar, Recreación y Deportes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del estatuto, el Comité, estará conformado por cuatro (4) integrantes, un consejero que actuará como coordinador y tres vocales designados por el Consejo de Administración, quienes podrán ser removidos libremente en forma parcial o total en cualquier momento.

Artículo 5°.- Dignatarios.

El Comité de Bienestar, Recreación y Deportes tendrá los siguientes dignatarios:

- Un coordinador, miembro del Consejo de Administración quien presidirá la reunión.
- Un secretario.
- Dos (02) vocales.

Artículo 6°. Requisitos para integrar el Comité.

Para integrar el Comité de Bienestar, Recreación y Deportes, el asociado debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Tener una antigüedad mínima como asociado a la cooperativa no inferior a Dos (02) años, al momento de la postulación.
3. No haber sido nombrado en cargos de elección de Asamblea en los órganos de Administración, Control y Vigilancia, durante el año inmediatamente anterior a su postulación en el Comité.
4. No haber sido condenado por ningún delito doloso.
5. No tener histórico de mora acumulado en la Cooperativa mayor a treinta (30) días, durante el año inmediatamente anterior a su postulación.



6. No estar incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley o en el Estatuto.
7. No haber sido sancionado con la suspensión temporal de sus derechos cooperativos en COOPMINCOM, durante el último año anterior a su postulación.
8. Acreditar haber recibido capacitación cooperativa o curso básico de Economía Solidaria, con una intensidad mínima de veinte (20) horas.
9. No estar vinculado laboralmente con la Cooperativa,
10. No haber sido removido en el último año como integrante de alguno de los órganos de administración, vigilancia o comités especiales.
11. No estar reportado negativamente en las listas vinculantes o restrictivas asociadas al Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.

Artículo 7° Reuniones del Comité de Bienestar, Recreación y Deportes.

El Comité se reunirá por lo menos una (1) vez al mes en forma ordinaria, y extraordinaria cuantas veces sea necesario de acuerdo a lo siguiente:

1. Las reuniones ordinarias o extraordinarias del comité se realizarán de manera presencial o virtual de acuerdo a las circunstancias y medidas gubernamentales del país si así lo ameritan.
2. Para las reuniones del comité es indispensable la presencia del coordinador.
3. El quórum para decidir, lo constituye la presencia de tres (03) de sus miembros incluyendo al coordinador y sus decisiones se tomarán por mayoría.
4. De lo tratado en las reuniones deberá quedar constancia en acta que deberá contener como mínimo, lo siguiente:
 - a) Lugar, fecha y hora de iniciación y terminación de la sesión.
 - b) Nombres y apellidos de todos los asistentes. Deberán constar cuales miembros no asistieron con causa justificada.
 - c) Orden del día aprobado y desarrollado.
 - d) Relación de los temas discutidos y las decisiones tomadas.
 - e) Relación de las solicitudes de los asociados y sus beneficiarios con nombres, apellidos e identificación, por actividad aprobada con sus valores y las justificaciones o razones en el evento de haber sido negado alguna solicitud.
 - f) Anexos de los informes pertinentes.
 - g) Propositiones presentadas, dejando constancia de las decisiones adoptadas, conclusiones y compromisos.
 - h) Constancia de lectura y aprobación del acta que corresponda.

Parágrafo: Las actas deberán conservarse en las instalaciones de COOPMINCOM, debidamente registradas en el libro respectivo.

Artículo 8°.- Convocatoria a Reuniones.

La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias las hará el Coordinador del comité de acuerdo con el calendario de reuniones y programa de trabajos previamente establecidos.

Artículo 9°.-Orden del Día

Una vez iniciada la reunión del comité, el secretario del mismo dará lectura al orden del día propuesto, el cual podrá ser modificado con la aprobación de la mayoría de los miembros del comité. Una vez aprobado el orden del día definitivo, la reunión deberá someterse a lo aprobado. Cualquier intervención que se salga del orden del día aprobado, debe ser interrumpida de forma inmediata, por quien esté presidiendo la reunión.

Artículo 10°.-Toma de Decisiones.

Las decisiones del Comité de Bienestar, Recreación y Deportes se tomarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cada asunto, tema o materia, será presentado por la persona u organismo que corresponda.
2. Terminada la presentación, el Coordinador de la reunión declarará abierta la discusión para que cada uno de los asistentes pueda expresar sus opiniones, observaciones, inquietudes, preguntas o propuestas que conduzcan a la decisión pertinente.
3. Para tomar las decisiones se necesitará el voto de la mayoría de los miembros del Comité presentes en la reunión.

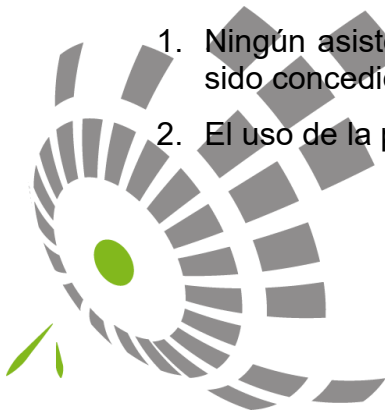
Artículo 11°.-Responsabilidad en las Decisiones.

De Las decisiones adoptadas por el comité serán solidariamente responsables todos los miembros participantes en la reunión y que hayan dado su voto, excepto el miembro del comité que haga expresamente salvamento de voto, con la debida sustentación y dejando constancia en el acta respectiva.

Artículo 12°.- Uso de la Palabra.

Para el uso de la palabra, presentación de mociones, e interpelaciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

1. Ningún asistente a las reuniones del comité podrá hacer uso de la palabra sin que haya sido concedida por quien preside la reunión.
2. El uso de la palabra se otorgará en el orden en que sea solicitada.



3. Ningún ponente podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra; a menos de que se trate de solicitar explicación sobre el tema expuesto o que se haya salido del asunto en discusión.
4. Quien preside la sesión, cuidará que quien intervenga no haga alusiones irrespetuosas, imputaciones de mala intención al comité y sus integrantes, Consejo de Administración, asociados y trabajadores de la Cooperativa.

Artículo 13°.-Asuntos Resueltos.

El Comité de Bienestar, Recreación y Deportes podrá volver sobre asuntos ya resueltos, solamente si antes se vota favorablemente una reconsideración.

Artículo 14°.-De la Asistencia a las Reuniones.

El integrante del Comité de Bienestar, Recreación y Deportes de COOPMINCOM que falte a dos (2) reuniones sin justa causa, o que no cumpla con diligencia, las tareas que se le asignen, será removido del comité. Sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. En tal situación el comité informará al Consejo de Administración de COOPMINCOM quien procederá a removerlo y a elegir su reemplazo.

Parágrafo. Los integrantes del Comité de Bienestar, Recreación y Deportes deben estar al día en las obligaciones al momento de su nombramiento y permanecer en esta condición mientras sea integrante de este comité. En caso de incumplir esta obligación, la administración deberá informar al Consejo de Administración con los soportes respectivos y el Consejo determinará si el integrante debe ser removido del comité.

CAPITULO III

FUNCIONES DEL COMITÉ.

Artículo 15°.- Funciones:

Son funciones del Comité de Bienestar, Recreación y Deportes:

1. Presentar al Consejo de Administración un cronograma anual que abarque los eventos que se desarrollaran y el proyecto del presupuesto a ejecutar para cada actividad.
2. Para todos los eventos se requerirá la autorización por parte del Consejo de Administración y después presentará un informe mensual de la gestión realizada, donde conste los gastos efectuados y cantidad de asociados o invitados favorecidos en la actividad.
3. Presentar al Consejo de Administración, un mínimo de dos (2) cotizaciones de los costos a ejecutar en cada evento, de igual manera la Gerencia de COOPMINCOM por su parte deberá obtener una tercera cotización para la toma de la decisión pertinente por parte del consejo. Una vez aprobados, los gastos no podrán exceder el monto autorizado.

4. Evaluar las solicitudes recibidas y determinar la participación de los asociados en los diferentes eventos bajo criterios que garanticen la igualdad para todos los asociados.
5. Canalizar por intermedio del Gerente de COOPMINCOM la asignación de los recursos para cada evento realizado e informar al Consejo de Administración mediante escrito donde discrimine los conceptos y valores pagados.
6. Informar al Consejo de Administración cuando un asociado tenga una conducta antideportiva o irrespetuosa, ya sea de palabra o de hecho en contra de otro participante en la actividad, para que apliquen las sanciones pertinentes.
7. Postergar o cancelar una actividad o evento que por causa de fuerza mayor sea necesario, informando a los asociados inscritos como al Consejo de Administración.
8. Cumplir con las actividades recreativas y deportivas programadas en la fecha y hora señalada.
9. Proyectar y realizar los instructivos incluyendo los requisitos para participar en los eventos, los cuales presentará al consejo para su aprobación.
10. Recibir solicitudes respetuosas de los asociados, sugerencias, comunicaciones, y otras que se refieran al comité o a los eventos recreativos y deportivos.
11. Evaluar las solicitudes de las inscripciones recibidas, analizarlas, decidir y dar respuestas a los asociados que no cumplan con los requisitos indicados en los instructivos.
12. Informar al Consejo y a la Administración los asociados que no asistan a las actividades programadas previa inscripción y no hayan soportado mediante excusa debidamente soportada su inasistencia, para toma de decisión por parte del Consejo.
13. Evaluar las solicitudes recibidas, analizarlas, decidir y dar respuesta, en caso de ser procedente reconsiderar la decisión y de lo contrario remitirla al Consejo de Administración para consideración y decisión.
14. Verificar que los asociados relacionados por la administración como inscritos para las actividades, hayan realizado su inscripción personalmente, o enviado por fax, o escáner al correo electrónico establecido para tal fin en el horario de oficina (8:00 am – 5:00 pm), diligenciando y firmando el instructivo en señal de aceptación y anexando los documentos exigidos para el evento.
15. Recomendar al Consejo de Administración la celebración de convenios y contratos con otras personas naturales o jurídicas especialmente de economía solidaria que permitan la realización de las actividades de recreación, deporte y turismo.
16. Cuidar los elementos suministrados por COOPMINCOM para el desarrollo de las actividades del Comité de Bienestar Recreación y Deportes.
17. El comité informará al Consejo de Administración y a la Administración, los daños que se presenten durante la realización del evento programado, en los bienes suministrados por la cooperativa o al sitio contratado para tal efecto.

Artículo 16°.-Participación de Acompañantes.

Cuando participen los beneficiarios o acompañantes de los asociados en eventos programados donde se permita, y esté autorizada, su participación estará condicionada al cupo y el registro que previamente hayan realizado en la sede de la Cooperativa de los nombres e identificaciones de los mismos y pagando anticipadamente el valor establecido para el evento mediante consignación bancaria.

Artículo 17°-Inscripcion y Cancelación.

Cuando se programe un evento, al realizar las inscripciones se actuará de la siguiente manera:

1. Los cupos para el evento serán asignados por fecha, y hora de inscripción hasta el cupo máximo aprobado previamente por el consejo de administración, inscribiendo además un 20% de asociados, en lista de espera para reemplazar en caso de que el o los asociados inscritos cancelen su participación.
2. La cancelación de la inscripción para eventos o actividades solo puede hacerse por escrito o correo electrónico con **cinco (5) días hábiles** de antelación a la fecha de la actividad, excepto por motivos de fuerza debidamente soportados.

Parágrafo: La Administración deberá comunicar las novedades presentadas con sus respectivos soportes al comité de Deportes, para la toma de decisiones.

CAPITULO IV

ACTIVIDADES Y REQUISITOS

Artículo 18°. Requisitos para Participación.

Para todos los asociados que quieran participar en las diferentes actividades programadas por este comité deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Para tener derecho a participar en cualquier evento, el asociado debe tener una antigüedad mayor a Un (1) año y haber realizado el curso de cooperativismo nivel uno (1).
2. El asociado debe estar al día en las obligaciones con la Cooperativa desde el día anterior de las inscripciones y permanecer en estas condiciones para participar en el evento o solicitar un auxilio establecido por COOPMINCOM.
3. Un asociado que se encuentre en mora en el período durante el cual están abiertas las inscripciones a cualquier evento, NO podrá participar en él, así se ponga al día en el transcurso de las inscripciones.
4. Diligenciar el instructivo que se expida para cada actividad en los términos aprobados por el Consejo de Administración.

Artículo 19°- Grupos de Actividades.



Los asociados tendrán derecho de participar en **dos (2)** actividades al año que programe el comité de Recreación Bienestar y Deportes y que corresponden al grupo uno (1) y a una actividad del grupo dos (2) que estarán reglamentadas en el comité de Educación o viceversa.

Los grupos de las actividades estarán discriminadas de la siguiente manera:

GRUPO UNO: Torneo de Bolos, Campeonato de Tejo, Gimnasio, Caminata, Natación, y Escuelas de Formación Deportiva; en donde Gimnasio y Natación son excluyentes. El asociado puede tomar dos de este grupo y una del grupo dos.

GRUPO DOS: Curso de Conducción, Escuelas de Manualidades y Auxilio de Idiomas. El asociado puede escoger dos (2) de este grupo y una del primer grupo.

Se exceptúan de esta norma las Celebraciones de: **Adulto Mayor de 75 años, Día de la Mujer, Día del Niño Asociado y Día del Asociado.**

Parágrafo: El Asociado sin límite de edad podrá participar en las actividades de la cooperativa en Escuelas Deportivas o Natación.

Artículo 20° - Actividades.

El comité organizará las siguientes actividades las cuales son programadas y realizadas por la cooperativa con apoyo de terceros y destinadas para los asociados cumpliendo los requisitos reglamentados y señalados en el instructivo de cada evento:

- ❖ **TORNEO DE BOLOS** podrán participar solo asociados mayores de 18 años, se ofrecerá un almuerzo al jugador el día de la clausura.
- ❖ **CAMPEONATO DE TEJO** podrán participar solo asociados mayores de 18 años. se suministrará camiseta a los participantes y se ofrecerá almuerzo en la clausura al asociado, siempre y cuando el asociado haya participado en todas las fechas programadas, control que llevarán los miembros del Comité de Bienestar, Recreación y Deportes.
- ❖ **CAMINATAS** están destinadas exclusivamente para los asociados mayores de 14 años. El asociado podrá llevar un acompañante o invitado pagando el costo del evento y cumpliendo con los requisitos reglamentados.

Solo de admitirán acompañantes en el caso que el número de acompañantes inscritos justifique la contratación de un bus adicional.

PARAGRAFO: Las inscripciones se recibirán de manera presencial o enviadas desde el Correo electrónico personal del asociado. **NO se aceptarán inscripciones grupales excepto cuando correspondan al grupo familiar del asociado que realice la Inscripción, lo cual será debidamente verificado por la administración.**

En cuanto al número de acompañantes admitidos por asociado inscrito, este será evaluado por el comité, en atención a la lista en espera, dando prioridad siempre al asociado.

- ❖ **CELEBRACIÓN ASOCIADO MAYOR DE 75 AÑOS.** podrán participar solo asociados mayores de 75 años con un acompañante mayor de edad responsable.
- ❖ **CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER.** en la cual podrán participar asociadas mayores de 14 años.
- ❖ **CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL ASOCIADO.** actividad en la cual pueden participar asociados mayores de 18 años.

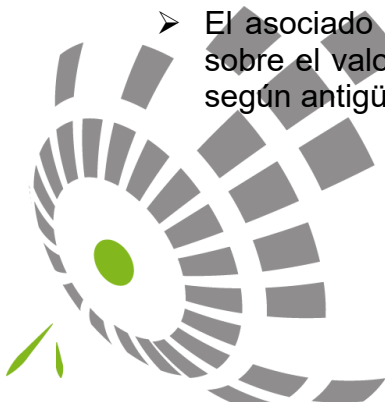
Artículo 21°- Auxilios.

El Comité de igual manera se encargará de programar las actividades que serán realizadas por terceros y destinados para los asociados debidamente inscritos en la cooperativa, cumpliendo con los requisitos reglamentados y ratificados en el instructivo de cada evento.

1. **GIMNASIO:** La Cooperativa otorgará el auxilio de Gimnasio solo para asociados, que cumplan los requisitos establecidos, bajo las siguientes condiciones:
 - El asociado podrá escoger el Gimnasio que desee, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos establecidos por la cooperativa:
 - La Cooperativa otorgará el auxilio de Gimnasio según la antigüedad del asociado, así:

ANTIGÜEDAD DEL ASOCIADO	PORCENTAJE DEL AUXILIO SEGÚN FACTURA POR SEMESTRE	VALOR MÁXIMO A RECONOCER
Mayor a 1 año y hasta 4 años	30%	10 % de SMMLV
Mayor de 5 años hasta 9 años	40%	15% de SMMLV
Mayor de 10 años hasta 14 años	50%	20% de SMMLV
Mayor de 15 años hasta 19 años	60%	25% de SMMLV
Mayor de 20 años hasta 24 años	70%	30% de SMMLV
Mayor de 25 años	80%	35% de SMMLV

- El asociado podrá escoger el Gimnasio que desee, incluida tarjeta Tu Cur, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos establecidos por la Cooperativa entre otros: **FACTURA ORIGINAL CON NIT, RUT y No. DE REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO NO MAYOR A 30 DÍAS.** La factura y los documentos legibles deberán ser radicados en la Cooperativa o enviados por correo electrónico.
- El asociado debe pagar por lo menos un (1) Semestre continuo al año y la Cooperativa sobre el valor del semestre, le subsidiará el porcentaje o valor máximo correspondiente según antigüedad, **por una sola vez al año.**



- Carta dirigida al Comité de Deportes solicitando el auxilio con la, Factura original del Gimnasio y demás requisitos solicitados, la cual debe ser radicada dentro de las fechas establecidas. no se aceptarán solicitudes extemporáneas.
 - La Cooperativa reconocerá el valor del Auxilio, directamente al Asociado previo el lleno de requisitos, **sin que en ningún caso supere del valor total pagado por el asociado.**
2. **NATACIÓN:** El Auxilio de Clases de natación está destinado únicamente para asociados, con las siguientes opciones **condiciones:**
- El asociado puede escoger la Entidad con la cual tomará el curso.
 - Deberá pagar en la Entidad el valor total del curso al cual se inscribió.
 - El Asociado debe tomar un mínimo de tres (3) ciclos en forma continua de acuerdo con las fechas aprobadas en el Cronograma de Actividades y establecidas en el instructivo.
 - Una vez finalizados los ciclos, debe remitir a la Cooperativa **las facturas correspondientes.**
 - No podrá ceder el cupo a otra persona.
 - La Cooperativa reembolsará al Asociado, **por una sola vez al año**, el valor que le corresponda de acuerdo con su antigüedad y con el valor máximo indicado en la siguiente tabla, **sin que en ningún caso supere el valor el valor total pagado por el Asociado ni exceda el 25% SMMLV.**

ANTIGÜEDAD DEL ASOCIADO	PORCENTAJE DEL AUXILIO POR TRES CICLOS
Mayor a 1 año hasta 4 años y 364 días	30%
Mayor a 5 años hasta 9 años	40%
Mayor a 10 años hasta 14 años	50%
Mayor a 14 años	60%

- **ESCUELAS DEPORTIVAS: (FÚTBOL, TENIS, PATINAJE, TAEKWONDO y BALONCESTO)** las podrá tomar el asociado a cualquier edad, con las siguientes opciones:
 - El asociado puede escoger la Entidad con la cual tomará el curso (fin de semana - sábado o domingo).
 - Deberá pagar en la Entidad el valor total del curso al cual se inscribió.
 - El Asociado debe tomar un mínimo de tres ciclos en forma continua de acuerdo con las fechas aprobadas en el Cronograma de Actividades y establecidas en el instructivo y remitir a la Cooperativa finalizados los ciclos. **CERTIFICACIÓN** de la Entidad con la cual tomó los 3 ciclos
 - No podrá ceder el cupo a otra persona.



- La Cooperativa reembolsará al Asociado, **por una sola vez al año**, el valor que le corresponda de acuerdo con la tabla de antigüedad y con el valor máximo indicado en la siguiente tabla. **sin que en ningún caso supere del valor total pagado por el Asociado ni exceda el 25% SMMLV.**

ANTIGÜEDAD DEL ASOCIADO	PORCENTAJE DEL AUXILIO POR TRES CICLOS
Mayor a 1 año hasta 4 años	30%
Mayor a 5 años hasta 9 años	40%
Mayor a 10 años hasta 14 años	50%
Mayor a 14 años	60%

Parágrafo 1: Para Natación y Escuelas Deportivas se establece un auxilio de acuerdo a la antigüedad del asociado con base a las instrucciones impartidas por el Consejo de Administración.

Parágrafo 2: Cuando el asociado pague con antelación el curso al cual se inscribió deberá presentar a la cooperativa por cada ciclo la FACTURA ORIGINAL, RUT y CÁMARA DE COMERCIO VIGENTES de la entidad o escuela de formación, para la devolución del valor reglamentado. **La factura debe ser expedida dentro de las fechas de convocatoria.**

Artículo 22°.- El Comité de Bienestar, Recreación y Deportes deberá seguir las políticas y directrices fijadas por el Consejo de Administración en la ejecución de los eventos programados.

Artículo 23°.-Publicidad de Eventos.

Los eventos que se programen deberán ser divulgados de manera amplia y suficiente por la Administración en sus diferentes canales, para asegurar la participación de los asociados previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

CAPITULO V

DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 24°.- Justificación y Excusas por la No asistencia.

El asociado que se inscriba y NO cumpla con las condiciones del instructivo del evento sin causa debidamente justificada, deberá asumir los valores en que incurrió la cooperativa por su inscripción al evento.

El comité informará al consejo y la administración, los nombres de los asociados que no justificaron su inasistencia.

Parágrafo 1: Las excusas debidamente soportadas tendrán un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de la realización del evento individual o por equipos, para ser radicadas en la cooperativa.



Parágrafo 2: Cuando el asociado no asista a los torneos, campeonatos o actividades realizadas por equipos, y no presente oportunamente la excusa debidamente soportada y mientras no sea aceptada, no podrá participar en actividades durante un año incluido el siguiente torneo por equipos similar al que faltó.

Parágrafo 3: Únicamente, se aceptarán excusas por asuntos laborales y de estudio para justificar la inasistencia a las actividades o eventos que se realicen en sábados y/o domingos, cuando el asociado NO trabaja o estudia regularmente los sábados y domingos, a uno de estos días o a los dos.

ARTÍCULO 25°- Normas de Convivencia.

Los asociados participantes y sus beneficiarios, deberán cumplir con las normas de convivencia, respeto y disciplina durante el desarrollo de cada una de las actividades o eventos en los que participen, de lo contrario el asociado responsable, se hará acreedor a una sanción conforme al reglamento y a los estatutos.

Artículo 26°- Del Incumpliendo al Reglamento.

El incumplimiento del presente reglamento dará lugar a las sanciones disciplinarias que contemplen el estatuto o reglamentos establecidos por el Consejo de Administración.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27 °. De la Normatividad.

El presente reglamento reforma, recopila y unifica la normatividad expedida por el Consejo de Administración en esta materia y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Este reglamento, fue aprobado en Acta No. 2125 del día 19 de Junio de 2025 por el Consejo de Administración y tendrá vigencia a partir de la fecha.

Expedido en Bogotá, D. C, a los Diecinueve (19) días del mes de Julio (07) del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,


Original Firmado
JORGE ENRIQUE OLAYA
Presidente

Original Firmado
CARLOS JULIO GUERRERO ARIAS
Secretario